

ISABEL H. DE POZAS

## ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL CENSO EXPERIMENTAL DEL BRAMADERO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1959

EL DÍA 9 de diciembre de 1959 asistí como observadora al levantamiento del Censo Experimental de Bramadero en la Colonia Ramos Millán. Durante el tiempo que permanecí en observación (de las 8 a las 16 horas) pude darme cuenta de algunos hechos que me parece importante hacer del conocimiento de las autoridades de la Dirección General de Estadística.

La organización del levantamiento del Censo Experimental fue ejemplar. Los enumerados tenían un conocimiento preciso del área que les correspondía censar, los jefes de manzana y de sección, perfectamente entrenados para cumplir su misión administrativa, atendieron las dudas y supervisaron el levantamiento del Censo con todo rigor y en todo momento.

El entrenamiento recibido por los enumeradores era excelente, tenían una clara noción del significado de cada uno de los conceptos de las columnas que componían la boleta del censo; cuando había dudas, se aclaraban convenientemente haciendo uso de los instructores, o consultando con personas autorizadas. En general pude observar que el entrenamiento era no sólo satisfactorio, sino relevante.

Las observaciones que se apuntan a continuación son el resultado de las dudas que surgieron en los enumeradores en el momento del levantamiento del Censo.

Col. 4.—Nombre y apellido del empadronado: no obstante que el ejemplo que se exhibe en la boleta del 2o. Censo Experimental está el nombre de la esposa como: “María Carrillo de Martínez”, y en el instructivo correspondiente dice: “En ella se escribirán los *nombres y apellidos completos* de las personas que se vayan empadronando”, sin referirse al registro del nombre de casada o de soltera de la esposa del jefe de la familia, y sólo a que se escriba completo, es decir, sin abreviaturas. Los enumeradores tenían

instrucciones precisas de recoger, en el caso de la esposa, los nombres de pila y los apellidos paterno y materno, completos. Sería conveniente que se unificaran las instrucciones verbales que se dan a los enumeradores con las escritas que lleva la boleta censal y los instructivos para lograr uniformidad en la recolección de los datos.

Por otra parte, es conveniente que se registre el nombre de los empadronados tal como ellos acostumbren usarlo.

Se observa que en localidades urbanas con alta civilidad, la mujer casada acostumbra usar su nombre legal, o sea el que aparece como ejemplo en la boleta del 2o. Censo Experimental; el apellido del esposo formando parte del suyo, en cambio, en localidades rurales, la mujer casada conserva su nombre de soltera, es decir, nombre de pila, apellido paterno, y a veces el materno. En las localidades indígenas, las denominaciones de los empadronados siguen distintos patrones de nombramiento de acuerdo con los sistemas de nominación o de parentesco propios, los que se alterarían si se quisiera generalizar el sistema de nombramiento legal nacional, que no corresponde a los grupos no indígenas.

Por ejemplo: entre los grupos indígenas mazatecos de la Cuenca del Palaloapan, en los matrimonios poligénicos, las hijas llevan por apellido el nombre de pila de la madre, o el apellido, y los varones, hijos de todas las mujeres que son esposas de un mismo hombre, llevan por apellido el nombre de pila del padre.

Recuérdese que el Censo Nacional de Población sirve para conocer las características de la población total del país, y que éstas no se conocerán con fidelidad si se alteran los datos censales en el momento de su recolección generalizando características que no corresponden al total de la población.

Debe, además, insistirse a los enumeradores que pregunten a la persona que da los datos censales, los nombres de cada una de las personas que viven en la casa. Observé la tendencia a generalizar en relación con nombres de los hijos, los apellidos del padre y de la madre, sin preguntar si son hijos del matrimonio que se está censando o de matrimonios anteriores de los cónyuges.

Col. 5.—Observé que faltaba cierta orientación en los empadronadores para inquirir sobre quién era el jefe de la familia que se estaba censando.

Presencé un caso: una mujer que convive con su hija, que está casada pero el marido vive con su madre en otra casa, en la que también viven los hijos de ambos; él sólo la visita cada día y le lleva el gasto, la esposa dice que no vive en la casa donde vive su marido porque tiene una cuñada con la que no se lleva muy bien y prefiere vivir separada.

El empadronador había registrado como jefe de la familia a la hija, porque era la que suministraba los datos; me pareció pertinente confirmar si efectivamente la hija era la jefe de la familia y pedí al enumerador que insistiera preguntando a la hija: "A quién reconoce usted como jefe de esta familia". Ella respondió: "A mi madre". Después pedí al enumerador que preguntara a la madre si se consideraba ella jefe de esa familia, a lo que respondió afirmativamente. Con este dato se corrigió la enumeración que se había empezado a hacer incorrectamente.

Es conveniente que se insista en las instrucciones que se dan a las personas que entrenan a los enumeradores que investiguen, antes de comenzar a censar, a quién se reconoce dentro de la familia, como el jefe.

Téngase en cuenta, que la consideración de jefe de familia varía de acuerdo con muchos factores intrínsecos de cada familia. En el medio urbano puede reconocerse como jefe a una mujer de edad, económicamente inactiva, o a un hombre o mujer económicamente activos, de menos edad que los padres, con quienes vive. En el agro, es muy frecuente que se reconozca como jefe a un muchacho de 15 o 17 años que ha heredado la parcela ejidal y en el medio indígena, la jefatura de la familia tiene grandes variaciones, puesto que, en los grupos en donde la familia no es nuclear, y tiene otra composición, por ejemplo, gran familia, la jefatura recae sobre el miembro de mayor edad que puede ser el abuelo o abuela, el tío o tía, etc.

Es muy importante que se conozcan las características que tiene la jefatura de la familia entre los distintos grupos que forman la población nacional.

Las instrucciones del Censo están correctamente dadas porque no limitan la recolección con criterios económicos o sociales; sólo faltaría insistir a los enumeradores que pregunten antes de marcar la columna (5) *A quién reconoce la familia como jefe*, para que surgieran sus características con toda naturalidad en escala nacional.

Col. 16-idioma.—Observé en el levantamiento de este Censo Experimental, que al preguntar al empadronado que daba los datos censales por el idioma indígena que hablaba él, o algún miembro de su familia, respondía: "Yo no hablo ningún idioma indígena, pero mi esposo, mi hijo, mi hija hablan inglés".

Debiera pensarse la forma de registrar en la columna 16 datos sobre idiomas no indígenas que hablan empadronados cuya lengua materna es el español.

El conocimiento de algún idioma extranjero, inglés, francés, alemán,

italiano, ruso, por mexicanos de nacimiento, puede ser ya un dato de significación en el país.

Sería posible dar cabida al registro de este dato, modificando la segunda parte de la columna 16 en el párrafo que dice: "Si el empadronado tiene o tuvo una nacionalidad extranjera escríbase su lengua materna, esto es, la lengua hablada durante la infancia en el hogar". Ejemplos: inglés, francés, chino, etc.

Si se modifica la redacción de esta columna de tal manera que no sea la lengua materna del extranjero la que se registre, sino *otra lengua extranjera que hable el empadronado* con esta modificación se daría cabida al registro de la lengua extranjera que hablan los empadronados nacidos en México y que tienen como lengua materna el español, y la lengua materna de los extranjeros que tienen como segunda lengua el español. Con las Cols. 15 y 16 se modificarían estos datos registrándose cuatro tipos de bilingüismo en lugar de los dos que ahora se registran.

1.—Lengua indígena-español.

En este grupo estarían comprendidos todos los indígenas que tienen como lengua materna el idioma indígena y como segunda lengua el español.

2.—Español-lengua indígena.

En este grupo estarían comprendidos todos los empadronados que tienen como lengua materna el español y que han adquirido el idioma indígena como segunda lengua.

3.—Español-lengua extranjera.

En este grupo estarían considerados todos los empadronados que tienen como lengua materna el español y como segunda lengua la lengua extranjera, inglés, francés, alemán, etc.

4.—Lengua extranjera-español.

En este grupo estarían comprendidos todos los empadronados que tienen como lengua materna una lengua extranjera y como segunda lengua el español.

Como para los fines del Censo Nacional de Población no interesa conocer específicamente el dato sobre lengua materna de los indígenas, quienes entre monolingües y bilingües ascienden al 10% de la población total del país, tampoco es un dato muy valioso para el censo conocer la lengua materna de los extranjeros que tienen poca significación numérica dentro del total de la población; en cambio, sí interesa registrar el bilingüismo

español-lengua extranjera que está creciendo constantemente entre la población no indígena del país y aun en algunos sectores de la población rural e indígena, como son los que van de braceros a los Estados Unidos.

Por lo tanto, sería muy conveniente que se estudiara la posibilidad de modificación de esta columna para el próximo Censo Nacional.

Col. 23.—El enunciado de esta columna, tal como aparece en la boleta, se presta a confundir a los enumeradores, porque en el instructivo se señala además, que deberá registrarse el número de años de estudio que el empadronado haya *terminado y aprobado*.

Es conveniente que se analice la situación que plantea el enunciado de la columna con las dos características de “terminado y aprobado” puesto que ambos términos son excluyentes, si se piensa en que existe un reglamento en la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual los alumnos que por alguna circunstancia no hubieren terminado un año escolar, tienen derecho a presentar exámenes extraordinarios y a título de suficiencia para poder regularizar su situación y no perder el año escolar que no pudieron presentar.

Por otra parte, este reglamento alcanza a autodidactos, quienes pueden solicitar examen a título de suficiencia de cualquier grado de primaria sin haber asistido a la escuela y, aún más, solicitar examen del 6o. año de primaria sin haber cursado los 5 anteriores.

Un ejemplo más de lo inoperantes que resultan los dos conceptos *terminados y aprobados* como requisito indispensable para recoger datos sobre instrucción. Entre los que hacen estudios superiores se advierte que hay empadronados que llevan irregularidades en sus carreras hasta de tres años, presentándose comúnmente el caso de estudiantes que cursaron los años completos, pero que no aprueban todas las materias que corresponden a cada uno de los años de la carrera; de ahí que, en las carreras universitarias y de educación superior, se cuenten los años aprobados, mas no los terminados, y menos los terminados y aprobados, ya que son mínimos (10 o 5%) los estudiantes que logran pasar sus años regulares, es decir, sin adeudo de materias.

Se tienen casos de estudiantes en cualesquiera de las escuelas o facultades universitarias que han cursado cuatro años completos de estudio, pero que deben materias de 2o. y 3er. año, estos estudiantes van en 2o. año de la carrera, no obstante haber concurrido 4 años a la escuela.

Por otra parte, para los fines del censo, interesa saber cuántos años ha aprobado el escolar, sin importar cuáles de ellos han sido terminados.

Es conveniente que se estudie la conveniencia de eliminar la palabra "terminados" del instructivo, y modificar la Col. 23 sustituyendo el término "terminados" por el de "aprobados".

#### ESTADO CIVIL

Bajo este rubro se registran datos correspondientes a Solteros, Casados, por lo Civil, Casados por la Iglesia, Unión Libre, Viudo y Divorciado legalmente.

Es muy conveniente que se estudie la posibilidad de registrar los datos que corresponden a las desuniones no legalizadas de matrimonios legales y a las de matrimonios no legales, ya que se da cabida al registro de uniones, que no siendo legales, se consideran como tales; éste es el caso de la unión libre y del matrimonio religioso.

Es posible afirmar que entre los matrimonios desavenidos existe poca costumbre en México, de asistir a los tribunales en demanda de divorcio. Las razones que originan esta resistencia son de variada índole, algunas de ellas debidas a motivos de carácter religioso; otras a presión social y familiar; al desconocimiento del trámite legal, o a la falta de emolumentos para pagar las costas del divorcio, y aun porque siempre existe en la mujer la esperanza de una reconciliación con el esposo desavenido, antes que dejar a los hijos sin padre.

Por las anteriores razones y otras más, los cónyuges desavenidos prefieren separarse de común acuerdo y en forma particular, sin recurrir a ningún trámite legal, o simplemente recurrir al abandono.

Para los matrimonios que vivían en unión libre, el hombre que ha abandonado a su cónyuge es un soltero, pero ella es una mujer abandonada cuyas condiciones de soltería no son enteramente iguales a las del marido, que la ha abandonado, porque le ha dejado los hijos que son producto de una unión que se ha disuelto.

La mujer abandonada o separada del esposo se ve privada de la protección social y económica que debiera darle el marido a los hijos y a la esposa.

La mujer queda en estas circunstancias en la condición de una madre soltera, que tiene una familia que no sigue los patrones normales de convivencia familiar en el país.

Como esta situación está muy extendida entre todas las clases sociales

de los distintos medios, urbanos, rurales e indígenas, sería muy conveniente que se conociera con precisión estadística y en escala nacional el estado de integración de la familia mexicana, que en opinión de algunos investigadores, es de las más integradas del mundo, porque la juzgan a través de los datos que sobre el particular arroja el censo de población.

En el caso de aquellos matrimonios unidos sólo por la iglesia en cuya disolución sólo hay anulación por parte de las autoridades eclesiásticas, y en casos sumamente extremos; tanto el hombre como la mujer que se separan habiéndose unido con este tipo de matrimonio, siguen conservando el vínculo, es decir, siguen siendo casados.

Como el matrimonio religioso no es reconocido como legal, los cónyuges que estaban casados por la Iglesia y que se han separado pueden concertar nuevas uniones sin cometer el delito de bigamia, bien civiles o simplemente libres.

En la realidad de nuestra vida nacional se observa que quien concerta nuevas uniones es el hombre, después de cualquier tipo de separación, ya sea legal o no; en cambio para la mujer que ha sido casada y tiene hijos, es mucho más difícil concertar nuevas uniones, quedándose en la situación de divorciada, abandonada o separada del marido, o en el caso de "casada" que no hace vida marital ni recibe de su marido ningún apoyo económico para el sostenimiento de los hijos de ambos, dejando de existir, por tal motivo, el matrimonio.

Para registrar el dato de desuniones voluntarias, es decir, no legalizadas y de abandonos, no sería necesario el aumento de nuevas columnas, bastaría con usar claves semejantes a las que se usan en la columna 33, registrando con (1) los divorcios y con (2) el abandono y con (3) la separación libre.

Convendría, en caso de aceptar la modificación, que se ampliaran convenientemente las instrucciones para que el enumerador pudiera investigar en qué estado civil se encuentran los empadronados.

Col. 34.—Durante el levantamiento del Segundo Censo Experimental de Población, pude observar que la situación en que se halla colocada la columna 34 *quehaceres domésticos*, predispone al enumerador a dejar de registrar las ocupaciones remuneradas de la mujer, al tener que registrar primero las ocupaciones domésticas de su propio hogar.

El enumerador que ha signado la columna 34, queda imposibilitado de hacer anotaciones en las columnas 35 a 45; en las que se asentarían los datos de otras ocupaciones remuneradas que desempeñaran las mujeres que ejecutan los quehaceres domésticos de su propio hogar.

Este hecho lo estuve observando durante el levantamiento del Censo, en el que al preguntar el enumerador a las mujeres: ¿Hace usted los quehaceres domésticos de su propio hogar? y ser la respuesta afirmativa, el enumerador signaba la columna 34 y ya no inquiría sobre otras ocupaciones remuneradas que tuviera la empadronada.

Por tener especial interés en el funcionamiento de la columna 34, insistía el enumerador en preguntar a la empadronada sobre alguna otra actividad que ejecutara, por ejemplo: lavar, planchar o coser ajeno, atender un comercio, poner un puesto en el mercado, vender dulces o prendas de vestir en abonos, hacer labores manuales para la venta o alguna otra actividad que le dejara algún ingreso.

Algunas mujeres respondieron que desempeñaban otras actividades remuneradas y hubo que borrar la cruz que se había colocado en la columna 34 y llenar las columnas correspondientes a la ocupación desempeñada por la empadronada.

Téngase en cuenta que ésta es la situación en que se hallan muchísimas mujeres de todos los extractos sociales, entre los que, el desempeño de una ocupación remunerada, fuera o dentro del hogar, no les evita el realizar las labores domésticas de su propio hogar. En los estratos bajos de la población, entre los que el ingreso que recibe el esposo por concepto de salarios y demás, no alcanza para cubrir los gastos que originan las necesidades básicas de la familia, la mujer se ve compelida a ejecutar labores remuneradas para completar el presupuesto familiar al mismo tiempo que hace las labores domésticas de su propio hogar.

En los estratos medios de la población en los que la mujer desempeña ocupaciones más o menos bien remuneradas: maestras, empleadas oficiales o particulares, profesionistas de cualquier tipo, se apela a recursos que atenúan las labores domésticas, como guarderías infantiles, ayuda de parientes, compra de alimentos preparados, y otros, sin que por ello deje de atender a la vez los quehaceres de hogar y la ocupación remunerada.

Las mujeres campesinas o indígenas desempeñan ocupaciones remuneradas habitualmente, porque forman parte de las actividades que culturalmente realizan.<sup>1</sup> Así las tenemos ejecutando una serie de actividades productivas: hilado, tejido, cerámica, industrias agropecuarias, comercio (hay zonas donde éste es privativo de la mujer: Istmo de Tehuantepec) y aun trabajo asalariado en la pizca y recolección de cosechas en fincas y planta-

<sup>1</sup> Véase "*La posición de la mujer dentro de la estructura social tzotzil*".—ISABEL H. DE POZAS, 1959.—Mimeográfica. Págs., 4, 5, 6 y 8.

ciones. En algunos grupos indígenas es costumbre que la mujer se ocupe como peón de campo y desempeñe las mismas labores agrícolas que su marido, aun las más pesadas como el desmonte del terreno y la limpia de cultivos (mazatecos del Papaloapan). No obstante estas penosas tareas, la mujer del campo es la única que en su hogar desempeña los quehaceres domésticos.

Sería muy conveniente, para evitar la omisión de las ocupaciones económicamente activas que desempeñan las mujeres en su doble carácter de amas de casa y de trabajadoras, se estudiara la posibilidad de cambiar la columna 34 de lugar, para que diera oportunidad al enumerador de preguntar primero la *ocupación remunerada* de la mujer y posteriormente, si ella no tienen ninguna, quedara justamente consignada en la columna 34.

Por otra parte, sería de suma conveniencia que en el instructivo que trae la boleta en los encabezados y en el instructivo especial, se insistiera con muchos más ejemplos de ocupaciones femeninas, para que el enumerador se percatara de la necesidad que existe de registrar las ocupaciones remuneradas que desempeña la mujer, en las instrucciones actuales, sólo aparecen ocupaciones masculinas y una femenina.

Otro problema que es necesario resolver para poder llenar la columna 34, es el de definir con precisión cuándo debe considerarse que las labores no domésticas que desempeña la mujer casada la colocan entre la población económicamente activa y fuera de la columna 34.

El criterio que se utiliza para definir la ocupación principal del hombre como "aquello de donde obtiene sus principales ingresos" es inoperante, en cuanto que no es posible comparar las dos ocupaciones de la mujer: quehaceres domésticos y actividad remunerada, porque una de ellas carece en lo absoluto de remuneración. Considerar a la mujer como asalariada del marido por el dinero que éste le entrega para que lo administre, sería tanto como desconocer las características intrínsecas de la sociedad conyugal. Definir la actividad principal de una mujer casada que tiene ocupaciones remuneradas, por la *importancia* que ésta representa para su vida y el tiempo que en ella emplea, no hay duda que la actividad más importante de una mujer casada que trabaja, es la atención del hogar, por lo que ella representa en relación con el funcionamiento de la vida familiar y el cumplimiento de la vida familiar y el cumplimiento de todas las actividades y deberes que aseguran la permanencia de la familia. Téngase en cuenta que en México no existen instituciones que puedan substituir a la mujer en las labores domésticas que son indispensables para que una familia subsista: preparación de alimentos, limpieza de la ropa y del hogar, cuidado de los

niños, etc.; las pocas instituciones que existen están fuera de cualquier presupuesto medio; guarderías infantiles, lavanderías, comedores o restaurantes, etc.

La división del trabajo por sexos tan peculiar y tan estricta que existe en México, como un rasgo fundamental de la cultura, invalida a la mujer para desentenderse de las labores domésticas de su propio hogar, o transferirlas al marido, aun cuando sus ingresos propios sean más altos que los de su cónyuge o aun los únicos o más determinantes para el sostenimiento de la familia.

Son tan importantes sus funciones dentro del hogar que en situaciones de conflicto entre sus dos ocupaciones, cuando no es ella el único sostén de la familia, la mujer casada se ve obligada a abandonar el trabajo remunerado antes que las palabras domésticas; porque ello significaría la desintegración de la familia y los graves delitos de abandono de hogar y de sus hijos.

Por lo que atañe a la actividad económica, que desempeña la mujer casada, es muy importante que se definan las características que debe tener ésta actividad para que sea registrada en la columna correspondiente.

Hay mujeres que desempeñan esporádicamente ocupaciones remuneradas, por las que reciben ingresos bajos.

Observé los siguientes casos en el 2o. Censo Experimental de Población:

1o.—Una mujer, suegra del jefe de familia, invierte la mayor parte de su tiempo en los quehaceres domésticos del hogar donde vive, en el que la familia es muy numerosa. Los viernes de cada semana pone un puesto en el mercado para vender juguetitos y chácharas viejas. Mensualmente alcanza a obtener más o menos \$ 10.00. Es obvio que con este ingreso ella no satisface ninguna de sus necesidades básicas, porque su yerno se las subviene. ¿Puede considerarse a esta mujer como económicamente activa?

2o. Caso:

Una mujer casada, cuya madre vive en otra casa, y tiene permanentemente un puesto en el mercado, se encontraba enferma y la hija la había ido a substituir en el puesto, llevaba más o menos un mes de hacer esta labor, los ingresos que percibía por ventas eran para la madre. ¿Se debe considerar a la hija como económicamente activa?

## 3er. Caso:

Una mujer casada con dos niños pequeños, uno de ellos de 15 días de nacido, hace todos los quehaceres domésticos de su hogar, además, entrega, recoge y plancha las prendas femeninas de una tintorería. La tintorería en donde trabaja la tienen en sociedad su esposo y su suegro, pero ella recibe un salario de \$ 250.00. Esta mujer debe indudablemente ser registrada fuera de la columna 34.

Con estos casos se puede dar una idea de lo variada que puede ser la situación de la mujer casada que trabaja; de ahí que sea indispensable definir con toda claridad cuándo la ocupación remunerada que desempeña la sitúan dentro de la población económica activa.

Un criterio pertinente sería el de que la mujer tuviera por *costumbre* desempeñar ocupaciones remuneradas, aun cuando éstas fueran de diversa índole y con salarios variables aun muy bajos; no estarían en este caso las mujeres casadas que teniendo preparación para desempeñar ocupaciones remuneradas nunca lo hicieran por muy diversas razones, una de ellas, la falta de costumbre o de necesidad para hacerlo.

Otro criterio útil podría ser el de considerar la actividad económica con cierto grado de *permanencia*, es decir, que la mujer casada desempeñara permanentemente una actividad que le dejara ingresos en efectivo, aun cuando las remuneraciones percibidas oscilaran entre bajos y altos niveles. Por ejemplo:

El caso de una mujer casada que un día a la semana trabaja en su hogar para una fábrica de encajes, separando las tiras con las tijeras, por cuyo trabajo recibe un salario fluctuante que está en relación con las tiras que ella puede recortar. Es indudable que esta mujer no está dedicada exclusivamente a las labores domésticas de su propio hogar y es económicamente activa.

A aquellas mujeres casadas, que tengan por *costumbre* desempeñar actividades remuneradas, eventuales o permanentes, y que en la fecha del censo no estén desempeñando ninguna, se les podría registrar en la columna 46, "para los que no trabajaron".

Con este simple cambio de lugar de la columna 34 después de la 46, sería posible hacer una evaluación mas justa de la población económicamente activa e inactiva.

## PENSIONADOS O JUBILADOS

Es muy conveniente estudiar el caso que presentan pensionistas, jubilados o retirados, los que al no estar desempeñando en la fecha del censo ningún trabajo remunerado no pueden registrarse dentro de las columnas 37 a 45, y tampoco pueden registrarse en la columna 46 porque no están en el caso de los desempleados.

Siendo población económicamente inactiva con características muy especiales, por recibir ingresos constantes con lo que satisface sus necesidades y pagar impuestos sobre la renta al erario, tiene que ser registrada en alguna parte del censo.

Dentro de este grupo se hallan jubilados o pensionados que desempeñan otras ocupaciones remuneradas como actividades complementarias, con ingresos que ascienden a la mitad o tercera parte del monto de la cantidad que se les otorga por retiro; tampoco hay columna para registrarlos, porque su ingreso principal es la jubilación y las instrucciones dicen que se registre al individuo por su ocupación principal o sea aquella de donde obtiene su ingreso principal.

Téngase en cuenta que desde que existen jubilaciones con sueldo íntegro para los servidores del Estado, pensiones para los familiares de los asegurados, y retirados por invalidez, es grande el número de trabajadores que se acogen a esta ley.

Aún más, con la reciente aprobación de la iniciativa del Ejecutivo que crea el Instituto de Seguridad Social para Trabajadores al Servicio del Estado (I.S.S.T.S.E.) se acogerán todos los empleados federales con 30 años de servicio o más, que no habían podido ser retirados por no tener el límite de edad prescrito por la ley, o no estar considerados dentro del retiro los sueldos complementarios y suplementarios ni los aumentos periódicos que se han hecho a los servidores del Estado, negándose los empleados a retirarse con jubilaciones más bajas que los sueldos que perciben.

Sin duda alguna, con las ventajas que ofrece la Ley del Instituto de Seguridad Social, se acogerán todos los empleados federales que reúnan las condiciones estipuladas por la Ley.

Es por lo tanto, muy conveniente que se registre el monto de esta población cuyas características económicas son muy específicas y distintas de las del resto.

Es pues necesario que se elaboren instrucciones precisas para que los enu-

meradores puedan determinar dónde deben colocarse los jubilados, pensionistas o retirados dentro de la Boleta Censal.

En el caso del pensionado o jubilado, hombre o mujer, que no tenga ninguna ocupación remunerada complementaria de su jubilación, podía registrarse en la columna 34 marcando con (1) a las mujeres dedicadas únicamente a los quehaceres domésticos de su propio hogar y con (2) para jubilados o pensionistas que no desempeñan ninguna otra ocupación remunerada o remunerada con sueldo inferior a la jubilación que reciben.

Sería muy conveniente definir con claridad cuándo un jubilado o pensionado que trabaja en otras ocupaciones remuneradas, debe ser considerado dentro de las columnas 37 a 45, porque debe recordarse que quien recibe una pensión del Estado, por ejemplo, es para que se retire de toda actividad económica y se dedique a descansar. La ley de jubilaciones lo previene así, prohibiendo a toda persona que ha sido retirada del servicio y goza de pensión oficial, que se ocupe en otras actividades remuneradas por el Estado.

El jubilado o pensionista que así obra, es porque le asisten razones para hacerlo, entre las que pueden citarse: el monto de la pensión insuficiente para satisfacer sus necesidades, buena capacidad física y mental para ejecutar cualquier tipo de trabajo, o buena preparación técnica en alguna rama de actividad que tenga gran demanda en esferas no oficiales.

En estos casos, el enumerador debe contar con un criterio definido por la Dirección de Estadística para poder colocar a este empadronado dentro de la columna que justamente le corresponda.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Entre las columnas destinadas a la recolección de los datos sobre las características de la vivienda se ha omitido recoger el dato sobre electrificación. Es obvio que al recogerse el dato sobre radio y televisión que tienen los empadronados, saldrá por derivación el dato sobre electrificación; pero hay que observar que este dato puede alterarse por existir lugares donde no hay electrificación y sí hay radios de pilas, como sucede en la zona mazateca de los estados de Veracruz y Oaxaca, en la sierra de Puebla en la región mixteca, en la zona tarahumara y en otros lugares más del país.

El registro de los datos como aparece en la boleta, alteraría sin duda alguna, las condiciones reales de electrificación del país, considerando elec-

trificados lugares que en realidad no lo están. Para evitar este error, se sugiere se busque la forma del registro directo de los datos sobre electrificación.

Es muy conveniente que se tenga un conocimiento más o menos exacto del estado de la electrificación en el país, sobre todo, en las zonas rurales o semiurbanas, por lo que la corriente eléctrica significa para la economía de México.

Un punto que es de suma importancia para lograr exactitud en los censos y del que ha dependido en el pasado la poca confianza que se les tiene, es la forma en que los enumeradores suelen hacer cada una de las preguntas que tiene el Censo.

Durante mi observación censal en Bramadero, vi que era frecuente que los enumeradores hicieran a los empadronados las preguntas en forma tal, que además de sugerir la respuesta les ahorra la posibilidad de darla más de acuerdo con sus particulares condiciones, orientándolos hacia la respuesta con un "Sí" cuando el enumerador así lo estimaba conveniente.

Por ejemplo:

—¿Usted está dedicada a los quehaceres domésticos de su propio hogar únicamente?

—Sí, —respondía la empadronada.

El enumerador signaba la columna y continuaba su interrogatorio.

Otro ejemplo:

—¿Qué religión tiene usted? (dirigiéndose al empadronado que suministra los datos).

—Católico.

—¿Sus hijos son católicos también?

—Sí

Y el enumerador sigue marcando con "I" todos los espacios relativos a religión de las demás personas que habitan la casa censada.

En atención a estas observaciones, es indispensable que se entrene muy bien a los instructores para que éstos adiestren convenientemente a los enumeradores sobre la forma de hacer las preguntas, dándoseles instrucciones muy precisas, tanto en los espacios destinados para este objeto en la Boleta Censal, como en los instructivos.

Si logra corregirse este error, es indudable que el Censo de 1960 será de los mejor logrados hasta ahora.

México, D. F., 25 de enero de 1960.